PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que Upper Hudson II. LLC, una compañía debidamente existente bajo las levidos de América, (en adelan Otorgante"), por este medio otorga un Foder General, a Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes ac representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezos a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociadad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes musbles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos da arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueran sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apodarado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos



los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en subancos, sociedades o particulares por medio de mandados pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, distribudas clases de mandatos o cheques, así como giral protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

Tatiana Gar

TON - GUAYAC

- 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantiss pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantiss que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de cader, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantíss.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los conventos y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para orgánizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares; colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, ramover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros,

la representación legal de esta sociedad, comparamentos y asuntos y acciones, ya sean civiles, or administrativas o contenciono-administrativas, en que la ligidad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciante o denunciante o querellada o querellante en causas criministrativas en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, sún cuando aquí no se hubieren especificamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre da la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

No. 4-167-725

Tatiana Carc

TON GUAYA

CERTIFICO

Gue dede in certeza de la identidad de pari persone (s) que firmó (firmaron) el presente documento, eu(s) firma(a) es(son) auténtica (a (ART 1738.C.C. Art. 836 C.J.) 2 5 SEP 108

Pany Company

BERTA ACOCA DE PATTON FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

LIC. RADE WAY CASTILLO BANJUS

R OF PAR





EN PANAMA

Nº 556 CGE/FNM

ticag la firma que anicco ortifica que es maantics, siendo la q das pas uctuaciones el (la) sellor (s)

JORGE P. TURREGROZA Firma Amortzada

Jefe de Autentionción y Legalización Ministerio de Refeciones Exteriores

Partide Arencelerie Nº 15.7 Perechos secendados USS 50.00

sente documento, sobre cirpo texto no am responsabilidad siguna esta Consulado).





DOY 15 Opo la documentación que entecede es (son) Igual (es) a su original jus exhibido, y (es) que me devigato al interesado, constante en

Cuatro A Cucyoquil,

DOY FR

Chakbany

Que la decumentación que enteceda es (con) iqual (ss) a su original (e) one me fix exhibite, y division of faller and comme on Cuntro (4)) from Charges, 08 FEB.

Dr. Godof. is Tondazo Falques Noterio Cuadragétimo (i) del

Contón Gusyaquit

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 12 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 12 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 12 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 12 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 12 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 12 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 12 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 12 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 12 de 1.978 publicada en el Re



PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que Upper Rudson presentar campany LLC, es una compañía debidamente existente bajo las la compañía debidamente existente bajo las la condita de la compañía de los Estados Unidos de América (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, a favor de la señora Nilly Shefi de Czarninski, para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo a partir del fallecimiento o de la incapacidad judicialmente declarada de su cónyuge, el señor Johny Czarninski Baier, en cuyo caso y sin ningún otro requisito, formalidad o solemnidad y automáticamente, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los hegocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenerca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estima conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con



particularas, pudiendo designar la persona o persolir quanticularas, pudiendo designar la persona o persolir quanticularas contra las mismas, hacer toda clase de depre no especial des fondos que figuren a nombre de esta sociedad en classica los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en classica de mandatos, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, aceptaço de clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptaço protestar y pagar letras de cambio, librarias, mandatos, cheques, pagarés y otras órdanes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

Tatiana Carc

CAN DIGESIM

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
- 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, accionas, valores, obligacionas, pagarés o certificados de adeudos da cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los

que el Apoderado hubiere conferido; bien entendi perjuicio de esta facultad, el Apoderado podr directamente o de cualquier modo delegar en representación legal de esta sociedad, comps apersonándose a nombre de ella, en toda clasa de procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, administrativas o contencioso-administrativas, en que tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, município o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.



- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a mombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

No. 4-187-726

RTA ACOCA DE PATTON FÉCHADO: 14 DE MAYO DE 200

ULTWAT GASTELO SANAR





Tatiana Garce

ON GUAYAOU

Nº 5448 CGE/PNM

mitentice, siendo la q Ofice el (le) pullor (a)

Jefa de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Árancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados USE 50.00

zon L UL GENERAL

o al interesado, constante en

Dr. Godofred : Tanda: > Falques Naturio Cuadrogésimo (1) del Centon Guayag-N

DOY FE

Que la documentación que enteredo as (son) igual (as) a su original (es) que ma fué ashibido, y davuello of interesacio, const inte en

Cuatro far tales all and REB. 2013 Guaynoul

Godof de Tandaro Falquet tilaturio Cuadi agásimo (i) del Centón Guoyan-II

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 905 pue la fotogopia que antecede, que consta de la conformación priginal que sone propose de Cuantia: Indeterminada. Guayaquil Cuantia: Indeterminada.- Guayaquil.



PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS FOR ESTAR PRESENTES que Upper Hudson Invaluación debidamente existente bajo las leves do Delaware de los Estados Unidos de América(en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, a favor de la señora YAEL CZARNINSKI SHEFI DE SALAMON, para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo a partir del fallecimiento o de la incapacidad judicialmente declarada de sus padres, el señor Johny Czarninski Baier y señora Nilly Shefi de Czarninski, en cuyo caso y sin ningún otro requisito, formalidad o solemnidad y automáticamente, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- Tatiana Garcia Para Mariana Garcia Para Mariana Garcia Para Mariana Garcia Para Mariana Para Mar
- 1. Realizar todas las funciones de administración amplias y generales de todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o an lo adelante.
- 2. Comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender librementa aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los ragistros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anônimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con

girar contra las mismas, hacer toda clase de deceftos mismas, así como extraer sin limitación alguna de duantil toda los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en consecutad bancos, sociedades o particulares por medio de mematos pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros tiras de todas clases de mandatos o cheques, así como marques protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, esta des, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

Tatiana Garcia

GUAYAO

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
- 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estima conveniente y traspasar, cedex y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, Colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarás o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandaterios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin

perjuicio facultad, esta el Apoderado cualquier modo directamente o de delegar representación legal de esta sociedad, COMP apersonândose a nombre de ella, en toda clase procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, administrativas o contencioso-administrativas, en que tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, o denunciante o querellada o querellante en causas crimin en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente datenter esa representación, a nombro de esta sociadad ante todas y cada una de las oficioses y a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, município o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Yo, LIC. RAGE IVAN CASTRILO RANGER, NIGATE Publico Tercero de Circulto de Penterial, com casara No. 4-167-728 CRISTIPICO:

Que dede le certeixa de la identidad de (se) persone (a) que firmé (firmaron) el presente documente, su(s) firmé(a) se(son) sutérifice (a (ART 1736 C.C. Art. 836 C.J.) 2 (1) 7mm

MERTA ACCCA DE PATTON FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008. MOLIMAN CARTILLO BAN

REPUBLICA de PARAMI



EN PANAMA



Automitención Nº 549 CGE/PNM

da para agiunticar la Arma que antecedo, o curtifica que es autentica, siendo la q Todas sus actuaciones el (la) señer (s)

JORGE P. TORREGROZA Firm Autorizada

Jufe de Autenticación y Lagalitusión Ministerio de Relaciones Exteriores

Periide Arancelaria Nº 15,7 erechos recaudados US\$ 50.00

ción no se refites al contraido del sense documento, sobre suyo texto no se sesponsabilidad algune este Consulado).

DOY PE

Que la documentación que entecede es (son) igual (es) a su original (es) que me fuó exhibido, y devuello al Interesado, constante en

Cuntry (4)

Godofred : Tanda : .. Cred-ogdel

Que la documentación q es (son) igual (m) a su orig (as) que no fué exhibidaj Carcello of fitter seads, constants en

Cuatro (4) folas viles Gygyodul,

Godofindo Tandazo Dr. Noturio Cuadrogésias (1) del

in of Fa

Cantón Guayaq-il

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FF. Que la folbopla que antecede, que consta de la folbopla que consta de la folbopla que antecede, que consta de la folbopla que Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil RFFR. 2015. 8 FEB-2015 Tours Co.

Addia Tatiana Garo

PATON GUAYAON